

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

**CREACIÓN DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE LAS PROVINCIAS DE LA RIOJA-CATAMARCA -
CREACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN CHILECITO**

Artículo 1°. - Créase una Cámara Federal de Apelaciones La Rioja-Catamarca, en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Contencioso Administrativo, de Ejecución Fiscal, Tributaria y Previsional, con asiento en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, que será el Tribunal de Alzada de los Juzgado Federales existentes en las Provincias de La Rioja y Catamarca y el creado por esta ley.

Artículo 2°. - Créanse tres (3) cargos de Juez de Cámara, y los siguientes cargos de Secretarios de Cámara: Civil uno (1); Penal y DDHH uno (1), Previsional uno (1), Ejecución Fiscal uno (1).

Artículo 3°. - Créanse una (1) Fiscalía General de Cámara y una (1) Defensoría Pública Oficial para actuar ante la Cámara Federal de Apelaciones creada por la presente Ley.

Artículo 4°. - Créanse los cargos de Prosecretarios y personal administrativo y técnico, y personal de servicios y maestranza, que se detallan en los Anexos I, II, III, que forman parte de la presente Ley.

Artículo 5°. - Modifícase la competencia territorial de las Cámaras Federales de Apelaciones de Córdoba y de Tucumán, las que, a partir de la puesta en funcionamiento de la Cámara Federal creada en la presente ley, cesarán su competencia respecto de los Juzgados Federales de Primera Instancia de las Provincias de la Rioja y Catamarca, o de aquellos a crearse en el ámbito de dichas provincias.

Artículo 6°. - Las causas en instancia de apelación de los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Rioja y Catamarca, que al momento de la puesta en funcionamiento de la Cámara Federal de Apelaciones de La Rioja - Catamarca se encuentren en trámite por ante las Cámaras Federales de Apelaciones de Córdoba y de Tucumán, y/o sometidas a su jurisdicción, continuarán radicadas en éstas, hasta su finalización.

Artículo 7°. - El Consejo de la Magistratura de la Nación y el Ministerio Público, dentro de las respectivas facultades y competencias, activarán los mecanismos que sean necesarios para el funcionamiento del Tribunal, creado mediante la presente Ley.

Artículo 8°. - Créase un (1) Juzgado Federal de Primera Instancia Multifuero en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Contencioso Administrativo, de Ejecución Fiscal, Tributaria y Previsional con asiento en la ciudad de Chilecito de la provincia de La Rioja, el que contará con dos (2) secretarías, una con competencia Criminal y Correccional y la restante con competencia multifuero.

Artículo 9°. - El Juzgado Federal creado por esta ley tendrá competencia territorial en los Departamentos Chilecito, Famatina, San Blas de los Sauces, Coronel Felipe Varela, Vinchina, General Lamadrid y Vinchina; todos ellos de la provincia de La Rioja.

Artículo 10. -Las causas en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja continuarán radicadas ante el mismo hasta su definitiva terminación.

Artículo 11. -Modifícase la jurisdicción del Juzgado Federal de La Rioja, el que, a partir de la puesta en funcionamiento del Juzgado Federal creado en la presente ley, cesará su competencia respecto a los que departamentos mencionados en el artículo 9°.

Artículo 12. - Créanse una (1) fiscalías ante el juzgado federal de primera instancia y una (1) Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia, ambas con asiento en la ciudad de Chilecito, que actuarán por ante el Juzgado que se crea por esta ley. creado por el artículo anterior

Artículo 13.- Créanse los cargos de Juez de Primera Instancia, Fiscal de Primera Instancia, Defensor Público Oficial de Primera Instancia, Secretarios, Prosecretarios y personal administrativo y técnico y personal de servicio y maestranza que se detallan en los ANEXOS IV, V y VI que forman parte de la presente ley.

Artículo 14. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán solventados con las partidas que se incluirán en el Presupuesto General para la Administración Pública, con imputación de partidas al Poder Judicial de la Nación y Ministerios Públicos.

Artículo 15. - Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

JORGE RICARDO HERRERA

HILDA AGUIRRE

SERGIO GUILLERMO CASAS

GABRIELA PEDRALI

DIPUTADOS NACIONALES - LA RIOJA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente;

El presente proyecto tiene como objeto la creación de la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de La Rioja, capital de la provincia de La Rioja, la cual se constituirá como asiento en la alzada de los Juzgados Federales de primera instancia de las provincias de La Rioja y Catamarca existentes o a crearse.

La iniciativa se enrola en un propósito anhelado por toda la sociedad, cuál es el fortalecimiento institucional de la Justicia Federal como ámbito del fin esencial estatal de resolución de conflictos, definiendo en el caso concreto un mejor ordenamiento del mapa judicial correspondiente al territorio de la provincia de La Rioja, y de su vecina provincia de Catamarca, aportando un imprescindible avance en pos de descomprimir la enorme cantidad de cuestiones en trámite por ante la Cámara Federal de la ciudad de Córdoba como así también de la Cámara Federal de Tucumán.

Desde una perspectiva histórica debe tenerse presente que la provincia de La Rioja, en cuanto a cantidad de conflictos susceptibles de tratamiento judicial, es una de las tantas provincias que no es sede de un órgano de alzada en materia federal, luego de más de 150 años de existencia, habiendo sido el primer Juzgado Federal de provincia del país (06 de diciembre de 1863).

Resultando así, más que evidente, que el transcurso de más de un siglo, de por sí implica, la necesidad de replantear la estructura territorial de la Justicia Federal actual, respecto a la competencia de las Cámaras Federales actuales; todo ello bajo un nuevo paradigma de una justicia con mayor accesibilidad a la población, más eficiente y eficaz.

Durante este largo período, no sólo aumentó la población y evolucionaron sustancialmente las condiciones socioeconómicas, sino que también se extendió y tornó más complejo el delito, aumentando la litigiosidad en materia civil, laboral, tributaria, previsional y penal, sumándose a ello el tratamiento de nuevos derechos (o

derechos de cuarta generación, las redes sociales, el conocimiento y manejo de la información, el acceso a la información, etcétera) todos estos fueros propios de sustanciación ante magistrados federales distribuidos en todo el territorio nacional.

Debe reconocerse que desde este Congreso se adoptaron medidas diversas para acompañar la dinámica de la realidad descrita en la Justicia Federal, como la creación de nuevos juzgados (cítese como ejemplo de los casos más recientes de la región, de creación del Juzgado Federal de las ciudades de Villa María y San Francisco, provincia de Córdoba, el Juzgado Federal N° 2 de la provincia de Catamarca, entre otros).

En tal sentido, cabe tener presente la petición de creación de un Juzgado Federal en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja.

Sin embargo, lo hecho no resulta suficiente en materia de organización judicial en las provincias del noroeste argentino, debiendo reconocerse legislativamente, la necesidad de instalar en la provincia de La Rioja un tribunal que conozca como Tribunal revisor de las sentencias dictadas por los Tribunales de Primera Instancia. Dicho Tribunal de Alzada, tendría un área de competencia importante y un volumen de actuaciones significativo en lo inmediato, dando coherencia a un mapa judicial que responda más a la necesidad actual de la sociedad.

Actualmente, las provincias de La Rioja y Catamarca, a pesar de su importancia y la de su área de influencia, son unas de las tantas provincias argentinas que ven la necesidad de contar con un órgano de apelaciones en su propia jurisdicción, o con una ubicación de vecindad con otra provincia más cercana en la problemática judicial.

El presente proyecto tiende a resolver diversos problemas producto de un modelo judicial arcaico, que rige hace tiempo, y se encuentra superado por la realidad.

Se debe considerar que las apelaciones que se realizan en el ámbito del juzgado Federal de la provincia de La Rioja deben tramitarse por ante la Cámara Federal de Apelaciones radicada en la ciudad de Córdoba, distante a 400 kilómetros; al igual que

lo hace la provincia de Catamarca que deben tramitarse ante la Cámara Federal de Apelaciones radicada en la ciudad de San Miguel de Tucumán, distante a 280 kilómetros. El tiempo y la distancia, hacen indudablemente, cada vez más difícil y costoso para el justiciable la protección de los derechos y garantías de los que gozan los habitantes de la República, y se torna ilusorio al principio constitucional de "Afianzar la Justicia" y del "Acceso a la Justicia".

Hoy resulta incomprensible que un habitante tenga que trasladarse cientos de kilómetros para lograr la tutela de sus derechos. Por lo tanto, esta iniciativa tiene como finalidad fortalecer el acceso a la justicia de manera eficiente y oportuna, como en reiteradas oportunidades la C.S.J.N., en cuanto a la facilidad que debe disponer el ciudadano para acceder a la Justicia.

Con la creación del órgano propuesto se disminuirá la onerosidad del acceso a la justicia, y se avanzará cualitativamente hacia el mandato constitucional de afianzar el servicio de Justicia, redundando en una mayor celeridad de los trámites, la reducción de costos de traslados y otros gastos, mejorando las tareas de superintendencia de los Tribunales a su cargo; y todo ello dentro de un ámbito geográfico homogéneo, originando una mejor gestión judicial de recursos tanto humanos, como administrativos.

Finalmente, es de señalar la necesidad de descomprimir al enorme volumen de causas que se tramitan por ante las Cámaras Federales de Apelaciones mencionadas, que en su actual ámbito de competencia territorial se encuentran sobrepasadas en la función que le es propia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

JORGE RICARDO HERRERA
HILDA AGUIRRE
SERGIO GUILLERMO CASAS
GABRIELA PEDRALI
DIPUTADOS NACIONALES - LA RIOJA

ANEXOS
DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES

ANEXO I

Cargos a crearse en el Poder Judicial de la Nación

Magistrados y funcionarios

JUEZ DE CÁMARA	3
SECRETARIOS DE CÁMARA	5
Subtotal	8

Personal administrativo y técnico

PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO	5
JEFE DE DESPACHO	5
OFICIAL	5
ESCRIBIENTE	5
ESCRIBIENTE AUXILIAR	5
Subtotal	25

Personal de servicio, obrero y de maestranza

P.O.M.	3
--------	---

Subtotal	3
Total General	6

ANEXO II

Cargos a crearse en el ministerio Público Fiscal

Magistrados y funcionarios

FISCAL GENERAL	1
SECRETARIO	1
Subtotal	2

Personal administrativo y técnico

PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO	2
JEFE DE DESPACHO	2
OFICIAL	3
ESCRIBIENTE	3
Subtotal	10

Personal de servicio, obrero y de maestranza

P.O.M.	1
--------	---

Subtotal	1
Total general	13

ANEXO III

Cargos a crearse en el Ministerio Público de la Defensa Magistrado y funcionarios

DEFENSOR GENERAL	1
SECRETARIO	1
Subtotal	2

Personal administrativo y técnico

PROSECRETARIO	2
JEFE DE DESPACHO	2
OFICIAL	3
ESCRIBIENTE	3
Subtotal	10

Personal de servicio, obrero y de maestranza

P.O.M.	1
--------	---

Subtotal	1
Total general	13

DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA

ANEXO IV

Cargos a crearse Poder Judicial de la Nación

Magistrados y funcionarios

Juez de Primera Instancia	1
Secretario	2
Prosecretario administrativo 2	
Jefe de Despacho	2
Oficial Primero	4
Escribiente	4
Auxiliar	2
Personal de Servicio y Maestranza	1
Subtotal	18

ANEXO V

Ministerio Público Fiscal

Fiscal de Primera Instancia	1
Secretario	1
Prosecretario	1

Oficial Primero	3
Escribiente	3
Auxiliar	1
Personal de Servicio y Maestranza	1
Subtotal	11

ANEXO VI

Ministerio Público de la Defensa

Defensor Público Oficial de Primera Instancia	1
Secretario	1
Prosecretario	1
Oficial Primero	3
Auxiliar	1
Personal de Servicio y Maestranza	1
Subtotal	8
Total general	37

JORGE RICARDO HERRERA

HILDA AGUIRRE

SERGIO GUILLERMO CASAS

GABRIELA PEDRALI

DIPUTADOS NACIONALES - LA RIOJA